

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **067**

Fecha: **01/DICIEMBRE/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00145	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE TAMARINDO	RAQUEL LLANETH ALVAREZ CASTRO	Traslado de Reposicion CGP	02/12/2021	06/12/2021
2020 00251	Sucesion	LUIS HELI MOSQUERA NINCO	MILENA BRAVO PAREDES	Traslado de Reposicion CGP	02/12/2021	06/12/2021
2021 00381	Verbal	LUIS EDUARDO ARIAS	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	02/12/2021	08/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01/DICIEMBRE/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
CORREO ELECTRONICO augustofaridpuentesrojas@hotmail.com

CARRERA 46 N° 8-38 OF. 201
CELULAR 300-2153316
NEIVA HUILA.

Doctora
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR CONJUNTO BOSQUES DE TAMARINDOS EN CONTRA RAQUEL LLANETH ALVAREZ CASTRO. RAD No. 2019-00145-00.

AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.193.737 de Garzón H., actuando como apoderado de la demandada **RAQUEL LLANETH ALVAREZ CASTRO**, muy respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 02 de agosto de 2021, el cual modificó la liquidación del crédito obrante a folios 77 y 91 a 94 y acogió la elaborada por el Despacho, el cual asciende a la suma de \$ 4.045.239, correspondiente a \$ 3.602.707 de capital y a \$442.532 como intereses; así mismo ordenó el pago del título por valor de \$ 4.500.000, a favor del demandante a través de su apoderado judicial; constituyen argumentos del recurso los siguientes:

1. Se está ordenando la entrega total del título de depósito judicial obrante en el proceso por valor de \$ 4.500.000, cuando la liquidación del crédito, es de \$4.045.239; teniendo en cuenta el capital que asciende a la suma de \$3.602.707 y a intereses por valor de \$442.532; luego se hace necesario el fraccionamiento del título de depósito judicial porque el mismo es superior en cuantía a la liquidación realizada.
2. Ahora, si la entrega del título de depósito judicial al demandante, ya se encuentran incluidas las costas procesales, se debe entonces ordenar la terminación del proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares, situación que no trata el auto objeto del recurso.
3. Como muy probablemente exista un sobrante a favor de mi mandante, solicito se constituya título a su favor y sea entregado a través del suscrito apoderado quien se encuentra facultado para ello.

Son los anteriores argumentos base para que el Juzgado modifique el auto recurrido y en su lugar ordene el fraccionamiento del título para que se pague

AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
CORREO ELECTRONICO augustofaridpuentesrojas@hotmail.com

CARRERA 46 N° 8-38 OF. 201
CELULAR 300-2153316
NEIVA HUILA.

al demandante el capital, los intereses y las costas procesales, a su vez, se termine el proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'A', 'F', 'P', and 'R'.

AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS
C.C. No. 12.193.737 de Neiva
T.P. N° 95.657 del C.S.J.



LARRY TOVAR GOMEZ
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia

Doctora:

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE:	VIANEY BRAVO PAREDES.
DEMANDADO:	LUIS HELI MOSQUERA NINCO E INDETERMINADOS.
CAUSANTE:	MILENA BRAVO PAREDES (Q.E.P.D.)
RADICACION:	41 001 40 03 002 2020 00 251 00

**REF: -RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION-.**

LARRY TOVAR GOMEZ, Abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al asiento de mi firma, Actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y a través de éste medio (virtualmente), me dirijo a usted señor (a) Juez, con el único fin de manifestarle que, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, encontrándome dentro del término legal para ello, contra el Auto emitido por su Despacho de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual se dispone “*rehacer el trabajo de partición de la sucesión intestada de la causante...*”, fundado en la falta de consideración de la manifestación inequívoca del demandado de optar por *Porción Conyugal* y, en consecuencia, elevo las siguientes:

PETICIONES:

Primero: Revocar la providencia (Auto) de fecha 11 de Noviembre de 2021 y notificado mediante Estado Electrónico el pasado 12 de Noviembre, emitida por su Despacho, a través de la cual dispone – **REHÁGASE** *el trabajo de partición de la sucesión intestada de la causante* **MILENA BRVO PAREDES**, *por las razones expuestas en el presente proveído-*”.

Carrera 17B No. 29-22. Barrio Los Andes. Teléfono 8 46 25 07. Celular 311 861 17 55.

Correo electrónico: va.ness97@hotmail.com

Neiva-Huila



LARRY TOVAR GOMEZ
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, Apruébese el trabajo de partición presentado por la Auxiliar de la Justicia, Doctora **YENNIFER CUELLAR MONTENEGRO**, partidora designada, presentado el día 06 de Septiembre de 2021¹.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

- Señora Juez, básicamente el argumento del presente recurso, es la situación fáctica que se presentó en la Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada el día 17 de Junio de 2021, con hora de inicio 8:19 a.m., en la cual su presidencia, en reiteradas ocasiones le expone de presente o lo inquiera de manera oral al *cónyuge supérstite*, de que el iría por *Porción Conyugal*.

Fueron al menos en dos oportunidades en las que su presidencia realizó dicha expresión², frente a las cuales el demandado señor **LUIS HELI MOSQUERA NINCO** y/o su apoderado guardaron silencio, en una manifestación inequívoca de aceptación de dicha opción y, lo cual se asimilaría de alguna manera al requerimiento contemplado en el Artículo 492 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por tal motivo fue que el suscrito Apoderado, presentó el trabajo de partición en los términos y adjudicaciones expuestos, así como me imaginó lo realizó la partidora designada por su Despacho.

Y es que de conformidad con lo anterior, se recordó que, cuando el cónyuge opta por la denominada porción conyugal no adquiere la calidad de heredero, pero sí afecta el reparto de la masa herencial, por cuanto el legislador decidió que, en este caso y en los términos del artículo 1236 del Código Civil, el cónyuge sobreviviente recibe “...*la cuarta parte de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión, menos en el de los descendientes. Habiendo tales descendientes, el viudo o viuda será contado entre los hijos, y recibirá como porción conyugal la legítima rigurosa de un hijo.*”

¹ Folios 211 a 215 del cuaderno No. 1.

² Sin indicación de los minutos de la audiencia en las que se escucha lo aludido y/o transliteraciones; ya que se solicitó el Audio de la Audiencia, sin que hasta la fecha del presente recurso se haya accedido a ello (petición virtual del 16 de noviembre de 2021).



LARRY TOVAR GOMEZ
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia

Y tan así sería señora Juez, que, ni el suscrito, ni la parte demandada, “*afectada*” por el *trabajo de partición* presentada por la Auxiliar de la Justicia, ya que lógico, fue diametralmente contraria a la por ellos presentada, no realizaron ninguna *objeción* al mismo.

Bajo estas premisas, estoy impetrando el Recurso para que su Despacho revoque el Auto y profiera consecencialmente las decisiones solicitadas.

DERECHO

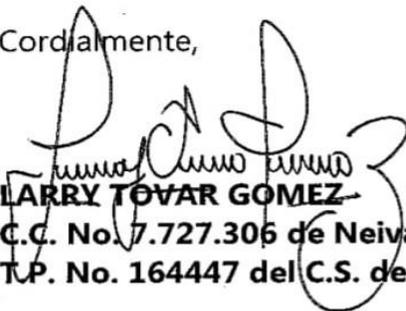
Invoco como fundamento de derecho los Artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso.

TRAMITE

Ruego darle al presente recurso, el trámite establecido en el inciso 2 del Artículo 319 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso.

Sin más que el particular, sírvase creer señora Juez, en la consideración de mi profundo respeto.

Cordialmente,


LARRY TOVAR GOMEZ
C.C. No. 7.727.306 de Neiva
T.P. No. 164447 del C.S. de la J.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: VERBAL
Demandante: LUIS EDUARDO ARIAS Y OTROS
Demandado: EVE DISTRIBUCIONES S.A.S
Radicado: 2021-00381-00

Pereira, 29 de septiembre de 2021.

Doctora
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez Segunda Civil Municipal
Neiva (Huila)

SANDRA VIVIANA HIDALGO PORTUGUEZ, identificada como indico bajo mi firma, inscrita como representante legal para asuntos judiciales y apoderada general de la Sociedad EVE DISTRIBUCIONES S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se aporta, procedo a contestar la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada en contra de dicha entidad por el señor Luis Eduardo Arias y Otros.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

- 1-1 DEMANDADA: EVE DISTRIBUCIONES S.A.S, persona jurídica identificada con NIT 891409291-7, a quien a lo largo de esta contestación de le llamará abreviadamente EVEDISA, representada legalmente por ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA y JOSÉ FERNANDO BELTRAN QUIÑONES.
- 1-2 APODERADA: Sandra Viviana Hidalgo Portuguez, identificada con CC No. 1.030.525.761 y portadora de la TP No.

209390 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Bogotá, apoderada general para asuntos judiciales, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

2- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

El 1: NO NOS CONSTA. Es un hecho alusivo a condiciones personales y familiares de los demandantes y, por lo tanto, ajenos al conocimiento de mi representado.

El 2: NO NOS CONSTA. Por las siguientes razones:

- El momento en que supuestamente ocurrió el accidente como tal no fue presenciado del establecimiento de comercio, ni por testigos externos.
- El video que se presenta y la inspección judicial respectiva es apenas una prueba sumaria porque EVEDISA no fue citada a su realización ni mucho menos se le permitió controvertirla y por lo tanto no tiene valor como plena prueba en este proceso, en consecuencia, la ocurrencia del accidente debe ser ratificada con otras pruebas.
- Aunque se dijera lo contrario, en el video no se observa que el demandante estuviese transitando normalmente por el lugar, sino que estaba parado junto al parasol (minuto 8:26), luego durante un par de minutos ya no está ahí ni en los alrededores, luego otra vez está parado en esa esquina (minuto 8:29), luego durante 10 minutos no estuvo en los alrededores, y finalmente está allí otra vez interactuando con un policía; entonces ¿a dónde se fue los primeros dos

minutos, y en dónde estuvo los otros 10 que no aparece en ninguna toma del video que es de 360°?

- Es decir, en el video no se observan los movimientos normales de una persona que va en tránsito y se estrella contra un objeto que le impide el paso, no se observa realmente un golpe, ni ningún evento violento que hubiere podido causar el daño que sufrió, por lo tanto, la lesión bien pudo haber sido causada momentos antes por cualquier otro medio distinto al parasol.
- Finalmente, el video ni siquiera permite tener la seguridad de que es el demandante quien se encontraba parado junto al parasol para después hacer contacto con el mismo.

El 3: NO NOS CONSTA. Por lo expuesto en el hecho 2, no hay plena prueba de la existencia del incidente.

El 4: NO NOS CONSTA. En primer lugar, porque no hay prueba de la ocurrencia del incidente, en segundo lugar, porque son hechos alusivos a terceros que mi mandante no presencié.

El 5: NO NOS CONSTA. Son hechos alusivos a condiciones personales y de salud del demandante que EVEDISA no tiene por qué conocer, pero que en todo caso es el propio actor quien debe demostrar.

El 6: NO NOS CONSTA. Por idénticas razones que las expuestas al contestar el hecho 5.

El 7: NO NOS CONSTA. En primer lugar, porque no hay prueba de la ocurrencia del incidente, en segundo lugar, porque son hechos alusivos a condiciones personales y de salud del demandante que EVEDISA no tiene por qué conocer, pero que en todo caso es el propio actor quien debe demostrar.

El 8: NO NOS CONSTA. Son hechos alusivos a condiciones personales y de salud del demandante que EVEDISA no tiene por qué conocer, pero que en todo caso es el propio actor quien debe demostrar.

El 9: NO NOS CONSTA. Dado que mi mandante no fue citada a la práctica de esa prueba anticipada, no le es dado aceptar como cierto o no lo que allí ocurrió. Es un asunto que debe ser demostrado por la parte demandante.

El 10: NO ES CIERTO. El parasol cumple con los parámetros legales en su ubicación. De hecho, en el video se observa que los peatones transitan sin encontrar en el parasol ningún obstáculo. Además, el hecho contiene una apreciación errónea, puesto que para que haya responsabilidad de mi mandante lo primero que debe demostrarse en este caso es la ocurrencia del hecho, esto es, de la colisión que supuestamente sufrió el señor Luis Eduardo Arias con el parasol, prueba que acá no existe.

El 11: ES CIERTO.

3- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En nombre de nuestra poderdante manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de los fundamentos fácticos y jurídicos necesarios para su prosperidad, toda vez que no hay ninguna prueba de que el accidente hubiere ocurrido y que fuere lo que en realidad causó el daño que alega el demandante, ni mucho menos de que haya algún acto u omisión imputable a EVEDISA. Adicionalmente, porque en todo caso las indemnizaciones pretendidas no son procedentes o no lo son en todos los eventos y montos pretendidos.

4- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

4.1 INEXISTENCIA DEL HECHO DAÑOSO Y DE CULPA.

Como se expuso anteriormente, no existe ninguna prueba de que la lesión que presenta el demandante en su ojo es producto de un golpe con el parasol ubicado en la parte exterior del establecimiento de comercio Multidrogas.

Y es que no hay existió ninguna actuación ni omisión de parte de EVEDISA que haya causado daño alguno en la humanidad del señor Luis Eduardo Arias, y lo único que se observa en el video aportado es a una persona, que no hay forma de ratificar que sea el mismo señor Luis Eduardo Arias, que se encuentra en unos momentos junto al parasol al lado del establecimiento de comercio MULTIDROGAS, en otros momentos ya no está, y al final después de un buen rato de no estar aparece interactuando allí con un policía, pero no hay informe alguno de policía sobre el incidente, ni se manifiesta que hubiese persona alguna que hubiere presenciado el hecho, etc.

Debe tenerse en cuenta que es un asunto que debe ser resuelto bajo el régimen de culpa probada y, por tanto, si el hecho mismo está en duda, con mayor razón lo está cualquier atribución subjetiva que se le haga a la empresa. En todo caso, el parasol está ubicado en un lugar que no impide la libre circulación de los peatones, tal como se observa en el video mismo que aporta el actor, por lo que ninguna negligencia o imprudencia puede descargarse en la demandada.

4.2 INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL.

Si no hay posibilidad de establecer con certeza que el hecho ocurrió como se narra en la demanda, eso significaría que el daño que se le imputa a la demandada no pudo haberlo causado EVEDISA. En

consecuencia, ningún nexo causal podría darse en este caso, entre la conducta y el daño.

4.3 TASACIÓN EXCESIVA DE LOS PERJUICIOS.

En caso de que se considerara que los demandantes tienen razón, en cuanto a la responsabilidad solicitada, el arbitrio judicial que es el que debe predominar en este caso, por cuanto se trata de perjuicios extrapatrimoniales, debe considerar los parámetros fijados por la jurisprudencia nacional, que para el caso más extremo que es la muerte de la persona, se tiene señalado en la actualidad en 60 millones de pesos en la jurisdicción ordinaria, por lo tanto, frente al daño manifestado por el actor, sería una suma muy inferior a la que se está tasando, al igual que ocurre frente al daño que dicen haber sufrido las víctimas directas, en quienes se entiende que el dolor es de menor entidad. Por ello, no podrían imponerse, en caso de prosperar la responsabilidad, las sumas pedidas a favor la de la cónyuge, la hija y la nieta, sino unas muy inferiores, y ello únicamente en el caso de que llegue a demostrarse que en realidad sufrieron daño que esté llamado a ser indemnizado.

Lo mismo ocurre con el daño a la vida de relación respecto de la víctima directa, pues se requiere demostrar que, en realidad, sus condiciones sociales y familiares variaron de tal forma que se justifique una suma superior a la que se reclama por el daño moral.

5. PRUEBAS

2- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese por favor a cada uno de los demandantes para que en el momento de la audiencia respectiva se sirvan responder interrogatorio que verbalmente le formularé, con el fin de demostrar las afirmaciones que planteamos al contestar los

hechos, así como los aspectos fácticos en que se basan nuestras excepciones.

6. ANEXOS

2.- Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

7. NOTIFICACIONES

Las partes en el lugar indicado en la demanda. La suscrita, en la calle 12 No. 13-44 Piso 2 de la ciudad de Pereira, teléfono 3413354, correo NOTIFICACIONES@GJS.COM.CO y financiera@evedisa.com.co

Atentamente,

**SANDRA VIVIANA
HIDALGO
PORTUGUEZ**

Firmado digitalmente por
SANDRA VIVIANA HIDALGO
PORTUGUEZ
Fecha: 2021.09.30 14:28:45 -05'00'

SANDRA VIVIANA HIDALGO PORTUGUEZ

C.C. 1.030.525.761

T.P. 209390 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:49
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.
Sigla : EVEDISA
Nit : 891409291-7
Domicilio principal: Pereira

MATRÍCULA

Matrícula No: 1463012
Fecha de matrícula: 04 de octubre de 1979
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 22 nro. 9 - 63 - Centro
Municipio : Pereira
Correo electrónico : financiera@evedisa.com.co
Teléfono comercial 1 : 3248427
Teléfono comercial 2 : 3105031743
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 22 nro. 9 - 63 - Centro
Municipio : Pereira
Correo electrónico de notificación : financiera@evedisa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3248427
Teléfono notificación 2 : 3105031743
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2330 del 28 de septiembre de 1979 de la Notaria Numero. 03 De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 1979, con el No. 790554 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:49
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominada EDILBERTO VARON E & CIA. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3039 del 02 de diciembre de 1982 de la Notaría N. 03 De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1982, con el No. 820860 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 1603 del 17 de mayo de 1985 de la Notaría N. 03 De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1985, con el No. 850611 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 2509 del 26 de julio de 1986 de la Notaría 3a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1986, con el No. 860663 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 3317 del 12 de septiembre de 1989 de la Notaría N. 03 De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 1989, con el No. 890950 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 4237 del 29 de noviembre de 1989 de la Notaría N. 03 De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 1989, con el No. 891327 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 5073 del 29 de diciembre de 1994 de la Notaría 4a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 1995, con el No. 2035 del Libro IX, se decretó Aumento de capital \$100.000.000

Por Escritura Pública No. 5561 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1998, con el No. 7654 del Libro IX, se inscribió De sociedad limitada a sociedad anónima

Por Escritura Pública No. 3785 del 04 de septiembre de 2001 de la Notaría 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2001, con el No. 11289 del Libro IX, se decretó y aclaracion

Por documento privado del 22 de abril de 2002 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2002, con el No. 12153 del Libro IX, se reforma capital

Por Escritura Pública No. 2866 del 12 de julio de 2002 de la Notaría 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2002, con el No. 12568 del Libro IX, se reforma objeto social, sigla.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:49
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5230 del 07 de noviembre de 2003 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2003, con el No. 1001814 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos

Por Escritura Pública No. 3067 del 28 de junio de 2004 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2004, con el No. 1003054 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Acta No. 13 del 31 de marzo de 2005 de la Comerciantes , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2005, con el No. 1005149 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 1320 del 09 de marzo de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2006, con el No. 1006499 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 1443 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2006, con el No. 1006544 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 5429 del 05 de octubre de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2006, con el No. 1007686 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 1245 del 07 de marzo de 2007 de la Asamblea de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2007, con el No. 1008717 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 2255 del 27 de abril de 2007 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2007, con el No. 1009031 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Acta No. 152 del 30 de marzo de 2007 de la Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2007, con el No. 1009391 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Acta No. 167 del 28 de marzo de 2008 de la La Sociedad , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2008, con el No. 1011521 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Acta No. 167 del 28 de marzo de 2008 de la La Entidad , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2008, con el No. 1011540 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:49
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 169-A del 20 de junio de 2008 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2008, con el No. 1011764 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 4649 del 25 de septiembre de 2008 de la La Sociedad de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2008, con el No. 1012234 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Acta No. 175-A del 24 de noviembre de 2008 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2008, con el No. 1012636 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Acta No. 181-A del 19 de agosto de 2009 de la Revisor Fiscal Suplente , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2009, con el No. 1014532 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Acta No. 188 del 23 de abril de 2010 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2010, con el No. 1016610 del Libro IX, se inscribió De sociedad anonina a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 192 del 29 de abril de 2011 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2011, con el No. 1018989 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Acta No. 201 del 11 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2015, con el No. 1038461 del Libro IX, se reforma estatutos art 23 funciones de la Asamblea

Por documento privado del 02 de diciembre de 2015 de la Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2016, con el No. 1039659 del Libro IX, se decretó Situación de control controlante eve distribuciones S.A.S. Controladacisi centro integral de salud ips S.A.S

Por Acta del 31 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2017, con el No. 1048509 del Libro IX, se reforma estatutaria art. 35 De los estatutos

Por Acta del 29 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2017, con el No. 1048662 del Libro IX, se reforma estatutos (arts. 34 Y 35)

Por Acta No. 206 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018, con el No. 1052108 del Libro IX, se reforma -Estatutos (arts. 33-36 Y 36-1)

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:49

Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 11 de junio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2018, con el No. 1052958 del Libro IX, se reforma - Generales (artículo 31,32,34,35)

Por Extracto del Acta No. 208 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2019, con el No. 1054176 del Libro IX, se reforma - Capital autorizado

Por Acta No. 210 del 31 de enero de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2019, con el No. 1054345 del Libro IX, se reforma integral de estatutos

Por Certificación del 14 de febrero de 2019 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2019, con el No. 1054596 del Libro IX, se reforma aumento capital suscrito y pagado

Por Extracto del Acta No. 211 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019, con el No. 1055658 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos (arts. 29 Y 37)

Por Certificación del 18 de junio de 2019 de la Revisora Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 1056815 del Libro IX, se reforma - Capital suscrito y pagado

Por Certificación del 23 de noviembre de 2020 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020, con el No. 1063127 del Libro IX, se reforma capital suscrito y pagado \$1.069.884.000 Dividido en 1.069.884 Acciones con valor nominal de \$ 1.000

Por Certificación del 18 de enero de 2021 de la Revisor Fiscal. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 1063805 del Libro IX, se decretó La sociedad denominada eve distribuciones S.A.S. Aumenta el capital suscrito y pagado así: Capital \$1.077.095.000 El cual se divide en 1.077.095 Acciones para un valor nominal de 1.000

Por Certificación del 02 de marzo de 2021 de la Revisora Fiscal. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021, con el No. 1064634 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado. Capital \$1.285.077.000 Dividido en 1.285.077 Para un valor nominal de 1.000.

Por Certificación del 26 de abril de 2021 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021, con el No. 1065341 del Libro IX, se reforma - Capitalsuscrito y pagado así: Mil doscientos noventa y dos millones, ochenta y seis pesos(1,292.086.000), Dividido en un millón doscientas noventa y dos mil ocheta y seis



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones 1.292.086, De valor nominal de mil pesos, 1.000

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- la sociedad tiene como objeto social, la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita, entre estas, las siguientes: (i) la prestación de servicios médicos generales y especializados, mediante el montaje, la administración y dirección de una o varias clínicas en el país, ips y centros de servicio especializado; (ii) la importación, exportación y comercialización de productos y equipos odontológicos; (iii) la importación, almacenamiento, logística, dispensación y comercialización de productos y drogas medicas farmacéuticas, quirúrgicas y hospitalarias; (iv) la producción, almacenamiento, logística, dispensación y distribución, importación y exportación de productos y drogas medicas, farmacéuticas, hospitalarias y quirúrgicas, tanto químicas como productos naturales; (v) la producción, almacenamiento, logística, dispensación y comercialización nacional, importación o exportación de productos alimenticios y licores, así como la comercialización de productos de uso personal, como elementos de aseo personal y de aseo general; (vi) la comercialización de equipos y artefactos de informática, sistemática y telefonía en todas sus formas, inclusive la satelital; (vii) la producción, logística, dispensación y actividades de representación de tecnologías de salud; (viii) la producción, almacenamiento, logística, dispensación, distribución e importación de artículos, productos relacionados con la veterinaria; (ix) la producción, almacenamiento, logística, dispensación y comercialización o importación para la reventa de líneas cosméticas, productos de belleza de toda clase y productos químicos; (x) la prestación de diferentes servicios de profesiones liberales, o de intermediación en la administración y comercialización de diferentes bienes y servicios en general; (xi) la ejecución de actividades de transporte especializado en logística farmacéutica, productos químicos y demás bienes que la sociedad comercialice. en desarrollo de este objeto social la sociedad podrá intervenir en la constitución de sociedades que tengan fines iguales o equivalentes y podrá fusionarse con otras que cumplan el mismo objeto social. la sociedad también podrá recibir préstamos, hacer préstamos y constituir garantías sobre sus bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cuenta corriente con bancos y corporaciones financieras y en general con cualquier clase de personas, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros, pagares o cualquier otro título valor. Así mismo, podrá hacer toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras o sobre inmuebles, y que sean necesarios o convenientes para el pleno ejercicio de su objeto social, lo mismo que todos los contratos, de cualquier naturaleza, para cumplir con el objeto que se definido al inicio de esta clausula.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.292.086.000,00
No. Acciones	1.292.086,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.292.086.000,00
No. Acciones	1.292.086,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- representantes legales.- la sociedad tendrá un (1) representante legal principal tipo a, un (1) representante legal principal tipo b, un (1) representante legal suplente tipo a y un (1) representante legal suplente tipo b, quienes serán nombrados por la Junta Directiva de la sociedad en una reunión convocada específicamente para este propósito, tras la aprobación por la mayoría de los directores. ninguno de los representantes legales podrá actuar ni comprometer u obligar de manera individual a la sociedad. en todos los casos, para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos representantes legales, uno tipo a y uno tipo b. es decir, todas las actuaciones de los representantes legales de la sociedad requerirán firma conjunta de un representante legal tipo a y un representante legal tipo b, independientemente de que sean principales o suplentes. funciones del representante legal: la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los representantes legales, quienes de manera conjunta ejercerán las siguientes funciones: a) representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; b) sujeto a las limitaciones establecidas en el parágrafo segundo del presente artículo 37, ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos, y siempre que no sea competencia de la Junta Directiva en los términos de la sección 30 anterior; c) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; d) presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por Ley. igualmente presentar información concerniente a los negocios

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50

Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social; e) nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Junta Directiva; f) tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad; g) convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la Ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; g) cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Junta Directiva; h) cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la Ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Parágrafo primero. ni el representante legal ni ningún funcionario de la sociedad podrán aprobar las decisiones previstas en el artículo 30 sin haberse aprobado las mismas de forma previa por la Junta Directiva. Parágrafo segundo. para la realización y ejecución de los siguientes actos, los representantes legales deberán contar con autorización previa por parte de la Junta Directiva: (i) la contratación de préstamos, por parte de la compañía en calidad de prestatario, u otras operaciones financieras o de financiación de cualquier tipo, que implique una suma superior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto si la transacción se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (ii) el otorgamiento de créditos a cualquier persona, diferentes de los accionistas, sus afiliadas y/o sus partes relacionadas; (iii) la celebración y ejecución de transacciones, por parte de la sociedad, que impliquen obligaciones de cualquier tipo (a excepción de préstamos, financiación y créditos, para lo cual se observara lo dispuesto en los literales (i) y (ii) anteriores), así como la celebración de cualquier contrato cuyo valor sea superior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas y realizadas en el mismo ejercicio social), excepto si la transacción se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (iv) la realización y/o ejecución de cualquier gasto o inversión de la sociedad, o el desarrollo de cualquier nuevo proyecto de la sociedad, por una suma (teniendo en cuenta una sola transacción o una serie de transacciones conexas de la misma naturaleza y ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal) superior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto si la transacción se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (v) la venta, adquisición, transferencia (tal y como este termino se define en el acuerdo de accionistas), gravamen o de otra manera, la enajenación por parte de la sociedad de activos (distintos a inventario), incluyendo la creación de cualquier gravamen sobre activos, cuyo precio de mercado sea, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas de la misma naturaleza y realizadas en el mismo ejercicio social, mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto si la transacción se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (vi) el otorgamiento por parte de la sociedad de cualquier garantía en relación con las obligaciones de la sociedad, excepto si esta se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (vii) la contratación de cualquier persona, cuya remuneración total, incluyendo sueldos, bonificaciones y otros beneficios, sea mayor a quince millones de pesos (cop\$15.000.000) mensuales, excepto



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

si la contratación se encuentra expresa y específicamente contemplada en el presupuesto anual; (viii) la realización de todas y cualesquier donaciones por parte de la sociedad, independientemente del monto de las mismas; (ix) la enajenación, promesa, cesión, traspaso o gravamen sobre bienes inmuebles de la sociedad; y (x) la celebración y ejecución de cualquier otro acto que supere el monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta nro. 81 De la Junta Directiva extraordinaria, del 20 de agosto de 2019, inscrita el 22 de agosto de 2019, bajo el nro. 1057244 Del libro ix, se acepto la renuncia de sandra karina galindo rozo como representante legal suplente tipo a.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 123 del 28 de octubre de 2020 de la Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 1062785 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TIPO A	ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA	C.C. No. 52.198.917

Por Acta No. 108 del 01 de julio de 2020 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 1061106 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TIPO B	JOSE FERNANDO BELTRAN QUIÑONES	C.C. No. 79.155.233

Por Extracto del Acta No. 150 del 23 de junio de 2021 de la Reunion Extraordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 1066427 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TIPO A	LILIANA ANDREA ROJAS BURGOS	C.C. No. 52.957.165

Por Extracto del Acta No. 52 del 01 de febrero de 2019 de la Junta Directiva ,

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2019 con el No. 1054369 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TIPO B	EVA ALEXANDRA RODRIGUEZ CARMONA	C.C. No. 42.100.394

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS VARON ECHEVERRY	C.C. No. 10.112.666
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA	C.C. No. 10.064.847
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO ANDRES CHONA BELTRAN	C.C. No. 91.514.519
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA BUENDIA GUTIERREZ	C.C. No. 52.350.695
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA	C.C. No. 52.198.917
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAIME ARISTIZABAL ARANGO	C.C. No. 4.556.667
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	YULIETH PORRAS OSORIO	C.C. No. 42.140.822
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSCAR ALFREDO TORRES GARCES	C.C. No. 80.199.718
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAYAT HARB GASI	C.C. No. 40.988.178
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LAURA CALDERON ARANGO	C.C. No. 1.019.084.413

Por Extracto del Acta No. 213 del 10 de febrero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 1059711 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACION
CARGO		



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS VARON ECHEVERRY	C.C. No. 10.112.666
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA	C.C. No. 10.064.847
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA BUENDIA GUTIERREZ	C.C. No. 52.350.695

Por Acta No. 216 del 21 de agosto de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2020 con el No. 1062346 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO ANDRES CHONA BELTRAN	C.C. No. 91.514.519

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAIME ARISTIZABAL ARANGO	C.C. 4.556.667
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	YULIETH PORRAS OSORIO	C.C. 42.140.822
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSCAR ALFREDO TORRES GARCES	C.C. 80.199.718

Por Acta No. 218 del 26 de noviembre de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2020 con el No. 1063241 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA	C.C. No. 52.198.917

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAYAT HARB GASI	C.C. 40.988.178
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LAURA CALDERON ARANGO	C.C. 1.019.084.413



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 222 del 29 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2021 con el No. 1065606 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 21 de septiembre de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2021 con el No. 1067462 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIA CAMILA SOTO RIVERA	C.C. No. 1.112.302.733	267899-T

Por documento privado del 29 de abril de 2021 de la Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2021 con el No. 1065607 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OLAYDA CUBEROS CONTRERAS	C.C. No. 1.090.445.483	249195-T

PODERES

Poder Especial.- que por documento privado del 07 de febrero de 2019 de los representantes legales, inscrita en esta entidad el 12 de febrero de 2019, en el libro v bajo el numero 3190; por medio de la cual el señor Diego Andres Chona Beltran, mayor de edad, domiciliado en Bogotá d.c., identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.514.519, quien obra en calidad de representante legal tipo a y Carlos Varon Echeverry, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.112.666 de pereira, domiciliado en la ciudad de pereira, quien obra en calidad de representante legal tipo b de eve distribuciones s.a.s, sociedad comercial constituida mediante escritura pública no. 2330 del 28 de septiembre de 1979 de la notaria tercera de pereira, con nit 891.409.291-7, estando plenamente facultados conforme lo estipulado en los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, manifestamos que por medio del presente escrito nos permitimos conferir poder especial amplio y suficiente a la doctora Eva Alexandra Rodriguez Carmona identificada con c.c. 42.100.394 para que: autorice, avale, firme y efectúe el pago de todos los impuestos de carácter municipal, departamental y/o nacional que sean generados a cargo de Eve Distribuciones S.A.S., sin que para ello exista limitación alguna por razón de su cuantía. la apoderada queda facultada para realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temas especificados en el presente poder y que convenga a los intereses de la compañía y a la ejecución de su objeto social. por medio del presente poder especial se determina que el mismo se termina automáticamente para la aquí apoderada, cuando pierda la calidad de empleada de Eve Distribuciones S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. el ejercicio de este poder por parte de la apoderada no dará lugar a ninguna remuneración adicional al salario laboral pactado en el contrato del apoderado con Eve Distribuciones S.A.S.

. Poder General.- por escritura pública numero 3497 del 30 de julio de 2020, de la notaria quinta del circuito de pereira, inscrito en esta camara de comercio el 13 de agosto de 2020, en el libro v bajo el numero 3280; Marcelo Falanga Lopes, identificado con la cedula de extranjeria numero 245.314, en calidad de representante legal principal tipo a y Eva Alexandra Rodriguez Carmona identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.100.394, en calidad de representante legal tipo b, ambos en nombre y representacion de la sociedad eve distribuciones s.a.s. con nit 891.409.291-7, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Sandra Viviana hidalgo Portuguez mujer, mayor de edad vecina de pereira, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.525.761 de Bogotá d.c., portadora de la tarjeta profesional no. 209390 del consejo superior de la judicatura. quien comparece en este acto, para que actué como apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de la sociedad Eve Distribuciones SAS, de conformidad con las siguientes facultades; 1. suscribir: y dar respuesta como apoderada general, todos los tramites dentro de las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra Eve distribuciones s.a.s., ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de Ley; acreditando cumplimiento de fallos, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de estas e incluso solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ella sea procedente. 2. suscribir y dar respuesta como apoderada general a peticiones, requerimientos solicitudes de información y demás interpuestas a lo largo del territorio nacional sobre Eve Distribuciones S.A.S., por parte de ente de vigilancia y control, fiscalia, procuraduría, contraloría, secretarías y juzgados, entre otros, tanto del ámbito regional, departamental, seccional o municipal. 3. intervenir como apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de Eve distribuciones s.a.s., en los procedimientos administrativos generales y administrativos sancionatorios, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública desde su inicio y hasta su culminación. 4. asistir como apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de Eve Distribuciones S.A.S., a las audiencias de conciliación e interrogatorio de parte que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar y confesar, de acuerdo con las directrices internas que reciba para cada caso. 5 asistir como apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de Eve Distribuciones S.A.S., a las diligencias en que se cite al representante legal para la practica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora, otras pruebas anticipadas y en general todas

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas actuaciones procesales o extra procesales de carácter penal, civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante cualquier juzgado, tribunal o corte del país, o ante la fiscalía (nacional, regional, seccional o cualquiera de sus delegados), procuraduría regional, seccional o cualquiera de sus delegados), ministerios, contraloría (nacional, regional, seccional), secretaria de salud departamental y municipal, ministerio de salud y protección social, superintendencia de industria y comercio, superintendencia de sociedades y cualquier otro organismo público de orden nacional, seccional, departamental o municipal, con facultades de confesar, conciliar y demás, de acuerdo al direccionamiento interno para cada caso. tercero: que por medio de la presente escritura se determina que el poder se termina automáticamente para la aquí apoderada, cuando pierda la calidad de empleada de Eve Distribuciones S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente, se aclara que el cambio de cargo dentro de la compañía, no extingue el poder otorgado. cuarto: el ejercicio de este poder por parte de los apoderados no dará lugar a ninguna remuneración adicional al salario laboral pactado en el contrato del apoderado con Eve Distribuciones S.A.S.

Poder Especial.- que por documento privado del 23 de febrero de 2021 del representante legal, inscrita en esta entidad el 12 de marzo de 2021, en el libro v bajo el número 3313; por medio de la cual la señora Alejandra Paola Santamaria Motta, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.917 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Principal Tipo A y José Fernando Beltran Quiñones, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.233 de Usaquén., actuando en calidad de Representante Legal Principal Tipo B, ambos de Eve Distribuciones S.A.S.(Evedisa), sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 2330 del 28 de septiembre de 1979 de la Notaria Tercera de Pereira, con Nit. 891.409.291-7, estando plenamente facultados, Conferimos Poder Especial a la señora Liliana Andrea Rojas Burgos, identificada con la C.C. 52.957.165, para que: autorice, avale, firme y efectúe el pago de todos los impuestos de carácter Municipal, Departamental y/o Nacional que sean generados a cargo de Evedisa, sin que para ello exista limitación alguna por razón de su cuantía, en este mismo sentido para que: autorice, avale y firme todos los escritos y trámites que efectúe la sociedad Evedisa ante la DIAN y Secretarías de Hacienda Municipal, Departamental y/o Nacional, entiéndase por estos escritos y trámites, pero sin limitarse a: respuestas a requerimientos, solicitudes, presentación informes, actualizaciones tributarias, entre otros. La apoderada queda facultada para realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los temas especificados en el presente poder y que convenga a los intereses de la compañía y la ejecución de su objeto social, de manera específica en temas tributarios y de impuestos. El ejercicio de éste poder por parte de la apoderada, no dará lugar a ninguna remuneración adicional al salario laboral pactado en su contrato de trabajo, así mismo, se determina que este poder se terminara automáticamente para la aquí apoderada, cuando pierda la calidad de empleada de Eve Distribuciones S.A.S., o cuando el mismo, le sea revocado expresamente, se aclara que el cambio de cargo dentro de la

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:50
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía, no extingue el presente poder otorgado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3039 del 02 de diciembre de 1982 de la Notaria N. 03 De Pereira Pereira	820860 del 13 de diciembre de 1982 del libro IX
*) E.P. No. 1603 del 17 de mayo de 1985 de la Notaria N. 03 De Pereira Pereira	850611 del 15 de julio de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 2509 del 26 de julio de 1986 de la Notaria 3a. De Pereira Pereira	860663 del 29 de julio de 1986 del libro IX
*) E.P. No. 3317 del 12 de septiembre de 1989 de la Notaria N. 03 De Pereira Pereira	890950 del 13 de septiembre de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 4237 del 29 de noviembre de 1989 de la Notaria N. 03 De Pereira Pereira	891327 del 07 de diciembre de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 5073 del 29 de diciembre de 1994 de la Notaria 4a. De Pereira Pereira	2035 del 04 de abril de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 5561 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaria 1a. De Pereira Pereira	7654 del 31 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3785 del 04 de septiembre de 2001 de la Notaria 1a. De Pereira Pereira	11289 del 13 de septiembre de 2001 del libro IX
*) D.P. del 22 de abril de 2002 de la Ciudad De Pereira	12153 del 30 de abril de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2866 del 12 de julio de 2002 de la Notaria 1a. De Pereira Pereira	12568 del 24 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 5230 del 07 de noviembre de 2003 de la Notaria Primera Pereira	1001814 del 11 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3067 del 28 de junio de 2004 de la El Comerciante Pereira	1003054 del 07 de julio de 2004 del libro IX
*) Acta No. 13 del 31 de marzo de 2005 de la Comerciantes	1005149 del 13 de julio de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1320 del 09 de marzo de 2006 de la Asamblea General Pereira	1006499 del 09 de marzo de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1443 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General Pereira	1006544 del 16 de marzo de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 5429 del 05 de octubre de 2006 de la Asamblea General Pereira	1007686 del 06 de octubre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1245 del 07 de marzo de 2007 de la Asamblea Pereira	1008717 del 13 de marzo de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2255 del 27 de abril de 2007 de la Asamblea General Pereira	1009031 del 02 de mayo de 2007 del libro IX
*) Acta No. 152 del 30 de marzo de 2007 de la Representante Legal	1009391 del 28 de junio de 2007 del libro IX
*) Acta No. 167 del 28 de marzo de 2008 de la La Sociedad	1011521 del 29 de mayo de 2008 del libro IX
*) Acta No. 167 del 28 de marzo de 2008 de la La Entidad	1011540 del 03 de junio de 2008 del libro IX
*) Acta No. 169-A del 20 de junio de 2008 de la Asamblea General	1011764 del 08 de julio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 4649 del 25 de septiembre de 2008 de la La Sociedad Pereira	1012234 del 30 de septiembre de 2008 del libro IX
*) Acta No. 175-A del 24 de noviembre de 2008 de la Asamblea General	1012636 del 27 de noviembre de 2008 del libro IX
*) Acta No. 181-A del 19 de agosto de 2009 de la Revisor Fiscal Suplente	1014532 del 28 de agosto de 2009 del libro IX
*) Acta No. 188 del 23 de abril de 2010 de la Asamblea	1016610 del 23 de junio de 2010 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General

- *) Acta No. 192 del 29 de abril de 2011 de la Asamblea General 1018989 del 10 de mayo de 2011 del libro IX
- *) Acta No. 201 del 11 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria 1038461 del 13 de agosto de 2015 del libro IX
- *) D.P. del 02 de diciembre de 2015 de la Representante Legal 1039659 del 07 de enero de 2016 del libro IX
- *) Acta del 31 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 1048509 del 26 de septiembre de 2017 del libro IX
- *) Acta del 29 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 1048662 del 09 de octubre de 2017 del libro IX
- *) Acta No. 206 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas 1052108 del 24 de julio de 2018 del libro IX
- *) Acta del 11 de junio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista 1052958 del 10 de octubre de 2018 del libro IX
- *) E.A. No. 208 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 1054176 del 21 de enero de 2019 del libro IX
- *) Acta No. 210 del 31 de enero de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 1054345 del 01 de febrero de 2019 del libro IX
- *) Cert. del 14 de febrero de 2019 de la Revisor Fiscal 1054596 del 19 de febrero de 2019 del libro IX
- *) E.A. No. 211 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas 1055658 del 26 de abril de 2019 del libro IX
- *) Cert. del 18 de junio de 2019 de la Revisora Fiscal 1056815 del 12 de julio de 2019 del libro IX
- *) Cert. del 23 de noviembre de 2020 de la Revisor Fiscal 1063127 del 25 de noviembre de 2020 del libro IX
- *) Cert. del 18 de enero de 2021 de la Revisor Fiscal. 1063805 del 21 de enero de 2021 del libro IX
- *) Cert. del 02 de marzo de 2021 de la Revisora Fiscal. 1064634 del 16 de marzo de 2021 del libro IX
- *) Cert. del 26 de abril de 2021 de la Revisor Fiscal 1065341 del 29 de abril de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 13 de febrero de 2019 de la Apoderado , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2019, con el No. 1054687 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control subordinada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SARIRI INVESTMENTS 2017, S.L.U**

CONTROLANTE

Identificación: B87734331
Municipio: Fuera del país
País: Espa??a

Descripción de la actividad: (I) LA GESTION Y ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACION DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES; Y, (II) LA COMPRA, SUSCRIPCION, TENENCIA, GESTION, ADMINISTRACION, PERMUTA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS POR CUENTA PROPIA.

Fecha de configuración de la situación: 13/02/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.**

Municipio: Pereira
País: Colombia

Por documento privado del 30 de junio de 2021 de la Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021, con el No. 1067032 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada, controlante venum investments 2020 s.L., Controlada sociedad eve distribuciones s.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VENUM INVESTMENTS 2020, S.L.**

CONTROLANTE

Identificación: B01772342
Municipio: Fuera del país
País: Espa??a

Descripción de la actividad: PRINCIPALMENTE: (I) LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES; Y, (II) LA COMPRA, SUSCRIPCIÓN, TENENCIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS POR CUENTA PROPIA.

Fecha de configuración de la situación: 30/06/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.**

Municipio: Pereira
País: Colombia

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Situación de control.- Que por documento privado del 02 de diciembre de 2015, inscrito en esta entidad el 07 de enero de 2016 bajo el numero 01039660 del libro ix; en



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad eve distribuciones S.A.S., Nit.8914092917, La senora arcelia echeverry de varon, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24273477 de Manizales, (matriz o controlante), ha configurado una situación de control con cisi centro integral de salud ips S.A.S., Sociedad comercial con domicilio en la ciudad de pereira calle 22 # 9 65 con nit. La situación de control se presenta de acuerdo al numeral 1 del articulo 261 del Código de Comercio, cuando mas del 50% del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de subordinadas, o de las subordinadas de estas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: G4719 S9609

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 03
Matrícula No.: 10148902
Fecha de Matrícula: 06 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Av circunvarlar cra 13 3b 30
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 07
Matrícula No.: 10596802
Fecha de Matrícula: 06 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 19 8 13
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 09
Matrícula No.: 10691802
Fecha de Matrícula: 04 de febrero de 1999
Último año renovado: 2021



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 6 19 82
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 10
Matrícula No.: 10740102
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 8 25 04
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 11
Matrícula No.: 10828502
Fecha de Matrícula: 12 de abril de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Av 30 de agosto 34 38 lc 13 y 14
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 22
Matrícula No.: 12737502
Fecha de Matrícula: 28 de mayo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 7 22 18
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 33
Matrícula No.: 14223602
Fecha de Matrícula: 31 de mayo de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 83 16 a 30 brr gamma - Gamma 2
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 34
Matrícula No.: 14355202
Fecha de Matrícula: 16 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 29 17 20 san luis - San Luis Gonzaga
Municipio: Pereira



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 63
Matrícula No.: 14595102
Fecha de Matrícula: 02 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Av las americas 42 12 lc 1
Municipio: Pereira

Nombre: EVE DISTRIBUCIONES ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 15285802
Fecha de Matrícula: 22 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 105 15 100 - Belmonte
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 43
Matrícula No.: 15436902
Fecha de Matrícula: 24 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Av de las americas 78 150 brr corales
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 01
Matrícula No.: 1638102
Fecha de Matrícula: 19 de septiembre de 1980
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 7 27 11
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 62
Matrícula No.: 16418802
Fecha de Matrícula: 04 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Km 10 via a pereira cc plazuela la castilla
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 54
Matrícula No.: 16669102
Fecha de Matrícula: 23 de julio de 2010
Último año renovado: 2021

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Av de las americas 50 03 lc 23 paseo la castellana
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 55
Matrícula No.: 16917102
Fecha de Matrícula: 05 de enero de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cc poblado plaza lc 10 brr poblado ii - Poblado 2
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 57
Matrícula No.: 17053802
Fecha de Matrícula: 15 de abril de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 9 21 04 esq - Centro
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 59
Matrícula No.: 17056702
Fecha de Matrícula: 19 de abril de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 8 19 41 lc 202 cc bolivar plaza - Centro
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 58
Matrícula No.: 17057302
Fecha de Matrícula: 19 de abril de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 17 8 140 lc 18 cc pinares de aragon - Pinares
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 02
Matrícula No.: 1771802
Fecha de Matrícula: 02 de abril de 1981
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 26 70 28 brr cuba - Cuba
Municipio: Pereira



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 05
Matrícula No.: 18093092
Fecha de Matrícula: 22 de febrero de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 18 12 75 to 2 lc 108 cc megacentro - Pinares
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 68
Matrícula No.: 18104692
Fecha de Matrícula: 06 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cc villa verde plaza lc 115 116 cr 37 30 51 piso 1
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 04
Matrícula No.: 18108434
Fecha de Matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 13 1 81 av circunvalar
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 06
Matrícula No.: 18114431
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 14 nro 23 142
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 08
Matrícula No.: 18128556
Fecha de Matrícula: 11 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Km 5 local 106 sector portal de cerritos costado norte via pereira
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 13
Matrícula No.: 18138958
Fecha de Matrícula: 14 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 19 12 50 tr 3 piso 0 lc 24 megacentro pinares - Pinares
Municipio: Pereira

Nombre: BODEGA EVEDISA PEREIRA 2
Matrícula No.: 18151167
Fecha de Matrícula: 22 de febrero de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Centro logístico del eje cafetero bodegas 15 y 16 kilómetro 11 vía sector galicia
Municipio: Pereira

Nombre: MULTIDROGAS PEREIRA 69
Matrícula No.: 18154090
Fecha de Matrícula: 30 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Via pereira cerritos centro comercial cerritos del mar local 1
Municipio: Pereira

Nombre: SERVICIO FARMACÉUTICO EVEDISA PEREIRA 09
Matrícula No.: 18159299
Fecha de Matrícula: 20 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 19 nro. 6 - 48 Local 209 - 210 Centro comercial alcides arevalo
Municipio: Pereira

Nombre: SERVICIO FARMACEUTICO EVEDISA PEREIRA 12
Matrícula No.: 18159969
Fecha de Matrícula: 18 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Carrera 13 nro. 8 24 Avenida circunvalar
Municipio: Pereira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$322,149,249,230

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4645.

CONTRATOS

Por documento privado No. 10000 del 17 de julio de 2012 de la Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2012, con el No. 1239 del Libro XI, se inscribió Constitución prenda acreedor: Banco de occidente deudor: Eve distribuciones S.A.S.

Por documento privado del 20 de noviembre de 2013 de la Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2013, con el No. 1301 del Libro XI, se inscribió Cancelación de prenda abierta sin tenencia sobre los bienes descritos en el documento (estantería pesada - Estantería liviana - Estantería liviana 166 unidades y estantería liviana 166 unidades).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2021 - 12:21:51
Recibo No. S001197138, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJKFDZZwbe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Pereira, 12 de diciembre de 2018

Señor
Eve Distribuciones S.A.S.
Cl 22 N # 9 63
Pereira - Risaralda
2636 43389

DESTINATARIO

FECHA

MONEDA

TIPO DE TRANSFERENCIA

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 4600527.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continúe siendo una experiencia positiva y duradera.

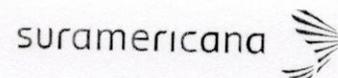
Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Mba Y Cia. Agencia De Segu, o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018	PÓLIZA NÚMERO 4600527-9	REFERENCIA DE PAGO 01313015500
INTERMEDIARIO MBA Y CIA. AGENCIA DE SEGU	CÓDIGO 43389	OFICINA 2636
		DOCUMENTO NÚMERO 13015500

TOMADOR EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.	NIT 8914092917
ASEGURADO EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.	NIT 8914092917
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO CL 22 N # 9 63	CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3253121
--------------------------------------	-------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 105 BI # 15 100	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR COMERCIAL
--	-------------------	---------------------------	--

ACTIVIDAD FARMACIAS, DROGUERIAS, TIENDAS NATURISTAS, BOTICAS EN GENERAL	CÓDIGO ACTIVIDAD 7 - 241
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO FARMACIA	RIESGO No 2

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	5.000.000.000	5.000.000.000	0	13.500.000	2.565.000	16.065.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 15-DIC-2018 HASTA 15-DIC-2019	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA \$13.500.000	IVA \$2.565.000	TOTAL A PAGAR \$16.065.000
--	--------------------	-----------------------	--------------------	-------------------------------

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 15-DIC-2018 HASTA 15-DIC-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$5.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$5.000.000.000,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO DE: RENOVAION DE POLIZA

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2636	USUARIO 31186	OPERACIÓN 05	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
43389	MBA Y CIA. AGENCIA DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	13.500.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
21 - 03 - 2017	13 - 18	P	06	F-01-13-066

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
AV 30 DE AGOSTO 40-65
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 4600527-9/
INTERMEDIARIO MBA Y CIA. AGENCIA DE SEGU	CÓDIGO 43389	OFICINA 2636	DOCUMENTO NÚMERO 13015500

TOMADOR Y ASEGURADO EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.			NIT 8914092917	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 22 N # 9 63			CIUDAD PEREIRA	TELÉFONO 3253121
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 105 BI # 15 100	CIUDAD PEREIRA	DEPARTAMENTO RISARALDA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR COMERCIAL	
ACTIVIDAD FARMACIAS, DROGUERIAS, TIENDAS NATURISTAS, BOTICAS EN GENERAL				CÓDIGO ACTIVIDAD 7 - 24
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO FARMACIA				RIESGO No 2

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	5.000.000.000	5.000.000.000	0	13.500.000	2.565.000	16.065.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
15-DIC-2018	15-DIC-2019	365	\$13.500.000	\$2.565.000	\$16.065.000

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
15-DIC-2018	15-DIC-2019		\$5.000.000.000,00	\$0,00	\$5.000.000.000,00

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE HASTA No aplica 15-DIC-2019
---------------------------------------	--

DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 10% de la pérdida, mínimo 90 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
AV 30 DE AGOSTO 40-65
PEREIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: VERBAL
Demandante: LUIS EDUARDO ARIAS Y OTROS
Demandado: EVE DISTRIBUCIONES S.A.S
Radicado: 2021-00381-00

Pereira, 29 de septiembre de 2021.

Doctora

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

Juez Segunda Civil Municipal

Neiva (Huila)

SANDRA VIVIANA HIDALGO PORTUGUEZ, identificada como indico bajo mi firma, inscrito como representante legal para asuntos judiciales y apoderada general la Sociedad EVE DISTRIBUCIONES S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se aporta, encontrándome dentro del término para contestar la demanda, procedo a llamar en garantía a la entidad que más adelante relaciono dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual adelantado por el señor Luis Eduardo Arias y otros.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

- 1.1 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, persona jurídica identificada con NIT 890903407-9, con domicilio en Medellín (Antioquia), representada legalmente por JESÚS TOMÁS PABLO ISAZA JARAMILLO, mayor de edad, identificado con CC No. 71.640.970, o por quien haga sus veces, igualmente con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia).

2- HECHOS

- 2.1 EVE DISTRIBUCIONES SAS, en adelante EVEDISA, tomó póliza de seguro empresarial No. 4600527, con la compañía de Seguros Generales Suramericana SA, la cual ha sido renovada anualmente.
- 2.2 Dicha póliza cubre, entre otros eventos, los riesgos por responsabilidad civil por daños causados por Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- 2.3 Esa póliza se encontraba vigente y con plena cobertura para la fecha en que ocurrió el suceso que da lugar a la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por Luis Eduardo Arias y otros contra EVEDISA.
- 2.4 El accidente que dio lugar a la demanda, según afirma el demandante, ocurrió al estrellarse el señor Luis Eduardo Arias con un bien (parasol) ubicado en un establecimiento de comercio, ambos de propiedad y, por tanto, bajo la responsabilidad y control de EVEDISA.
- 2.6 De conformidad con lo dicho, la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA en garantía está llamada a responder por las eventuales condenas que se impongan en contra de EVEDISA, de acuerdo con la cobertura, condiciones y montos contratados, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual presentada por Luis Eduardo Arias y otros contra EVEDISA.

3- PRETENSIONES

- 3.1 Que se declare que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, está llamada a responder por las eventuales condenas que se impongan en contra de EVE DISTRIBUCIONES EVEDISA SAS dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que adelantan en su contra por LUIS EDUARDO ARIAS, IRMA MARÍA CHARRY, SANDRA

PATRICIA ARIAS CHARRY y SANDRA LICETH REINOSO ARIAS, de acuerdo con las coberturas, condiciones y montos de la Póliza No. 4600527.

- 3.2 Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, al pago de las condenas que se impongan en contra de EVE DISTRIBUCIONES SAS en el referido proceso, de acuerdo con las coberturas, condiciones y montos de la Póliza No. 4600527.
- 3.3 Que se condene a la llamada en garantía a pagar las costas del proceso.

4- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamado en garantía acude al proceso para evitar la necesidad de una nueva litis para ejercer el llamado derecho de regresión, entre quien sufrió la condena y la persona legal o contractualmente obligada a correr con sus consecuencias patrimoniales. Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que¹:

"Esta institución encuentra su razón de ser en el principio de economía procesal, ya que dentro de la misma actuación que se adelanta con motivo de la Litis trabada entre demandante y demandado es posible decidir si se reúnen las condiciones para que, en virtud del vínculo jurídico invocado por quien llama en garantía, el tercero deba responder por las condenas impuestas a este. Se trata, entonces, de la configuración de dos relaciones jurídico-procesales distintas dentro del mismo proceso, una principal entre el demandante y el demandado, y otra eventual entre el demandado y el tercero llamado en garantía".

Por su parte frente al llamamiento en garantía y su procedencia, el máximo órgano de lo contencioso administrativo ha sostenido²:

¹ Auto de 13 de agosto de 2012, C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicación: 19001-23-31- 000-2011- 00158-01 (43058).

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 17001-23-31-000- 2010- 00243-01(42428) 2 Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 12 de agosto de 1999, exp. 15871.

“De otro lado, el llamamiento en garantía supone la existencia de un derecho legal o contractual de la que surge la obligación, a cargo de aquél, de resarcir un perjuicio o de efectuar un pago que pudiera ser impuesto en la sentencia que decida el respectivo proceso.² En el mismo sentido, se ha precisado adicionalmente, que la procedencia del llamamiento en garantía está supeditada a la existencia de un derecho legal o contractual que ampara a la persona frente al tercero a quien solicita sea vinculado al proceso, en orden a que en la misma litis principal se defina la relación que tienen aquellos dos. Asimismo, ha quedado claro que la exigencia de que, en el escrito de llamamiento, se expongan los hechos en que se apoya la citación del tercero y las razones de derecho que sustenten la actuación, tiene por finalidad establecer los extremos y elementos de la relación sustancial que se solicita sea definida por el juez y, de otro lado, ofrecer un fundamento fáctico y jurídico mínimo del derecho legal o contractual en que se apoya el llamamiento en garantía que se formula, en orden a que el uso de ese instrumento procesal sea serio, razonado y responsable y, al propio tiempo, se garantice el derecho de defensa de la persona que ha sido citada en tal condición al proceso. La exigencia de razonabilidad y seriedad del llamamiento, supone el acompañamiento al escrito de vinculación de al menos prueba sumaria, esto es, aquella que no ha sido sometida al contradictorio, con el fin de brindar fundamento a los supuestos fácticos –los que a su vez deben ser serios y razonados- en que se apoya la solicitud.”

De conformidad con los hechos expuestos en el acápite respectivo, se dan los presupuestos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que sea procedente este llamamiento en garantía.

4- PRUEBAS

Solicito que sirvan como prueba para el presente llamamiento en garantía, además de las que se piden en la contestación de la semana, las siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

- *Copia de la póliza No. 4600527.*

Por otro lado, solicito comedidamente que se ordene a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA que al momento de contestar el llamamiento en garantía aporte la póliza en su integridad.

5. CUANTÍA

Para todos los efectos pertinentes, informo que el presente proceso tiene una cuantía estimada por la parte demandante en \$70.000.000, esto es, menor cuantía, por ser superior a 40 SMLMV pero inferior 150 SMLMV, conforme al valor de las pretensiones de la demanda principal, sobre las cuales se pide cobertura a la Aseguradora.

6. ANEXOS

Se anexan a esta solicitud los siguientes documentos:

- *Los anunciados como prueba documental.*
- *Copia del presente escrito para el traslado a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.*
- *Copia del llamamiento para el archivo del Juzgado.*
- *Copia en medio magnético de la demanda y sus anexos.*

7- NOTIFICACIONES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA. recibe notificaciones en la Cra 63 No 49a – 31 piso 1, Edificio Camacol, de Medellín, correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co.

La suscrita en la calle 12 No. 13-44, piso 2, Circunvalar, teléfono 3413354, correo electrónico NOTIFICACIONES@GJS.COM.CO y financiera@evedisa.com.co

Atentamente,

SANDRA VIVIANA

HIDALGO

PORTUGUEZ

SANDRA VIVIANA HIDALGO PORTUGUEZ

C.C. 1.030.525.761

T.P. 209390 del C.S. de la J.

Firmado digitalmente por
SANDRA VIVIANA HIDALGO
PORTUGUEZ
Fecha: 2021.09.30 14:27:55
-05'00'